

con los agentes rusos; de modo que aun cuando el tribunal declare que se ha cometido un crimen de Estado, declarará al mismo tiempo que no consta que Sagnet haya cooperado á él *con conocimiento de causa*.

«El crimen es indudablemente horrible; pero si es absolutamente necesario ofrecer á la vindicta pública un ejemplo, importa darlo con toda la certeza posible. Cuando el crimen está probado, y convicto el acusado, el castigo es eficaz, porque convencido el pueblo, tambien une su execracion á la sentencia de los jueces; pero si al contrario, la sentencia fatal se funda en presunciones vagas, en indicios poco ciertos, ó en conjeturas atrevidas, el efecto no es el mismo, y el pueblo, pasando repentinamente de la indignacion á la compasion, deja de aplaudir la muerte de los culpables para compadecer la suerte de los que considera inocentes. Tales son las últimas consideraciones que hago al tribunal; él las pesará en su sabiduría, y cualquiera que sea el horror que le inspire la traicion, no creerá sin duda á Francia interesada en encontrar mas de un culpable en un proceso en que harta desgracia será que haya uno solo.»

Concedida luego la palabra al abogado *señor Prieur*, defensor de Salmon, alegó en su favor la franqueza de sus revelaciones, insistiendo principalmente en el error en que le había mantenido Michel al proponerle en pago de sus trabajos, á nombre del proveedor, cuatro varas de paño ó una levita cada seis meses, el fingirle su triste posicion como resulta en la acusacion: *las tropas se marchan todas á Alemania donde vivirán sobre el pais etc.*

Michel estaba empleado en la seccion del vestuario; ofrecía una levita de parte de un proveedor, y era imposible que recordando estas circunstancias, dejase de creer Salmon que solo se trataba de las relaciones con el proveedor. Por otra parte, Michel tenía ya declarado desde un principio que Salmon no había tenido nunca ningun conocimiento del objeto de los trabajos que le encargaba, y esta declaracion, confirmada por la del testigo Wustinger, completaba la justificacion de Salmon.

«Podrá, pues, decia el abogado *señor Prieur*, volver á su querida patria ó ir á arrojarse con honor en los brazos de su padre, cuyas lágrimas le han hecho espíar ya cruelmente los funestos resultados de su

inconsecuencia; podrá presentarse de nuevo á sus conciudadanos con honor, primera necesidad del ciudadano francés, y con gloria cuando se sepa que la sospecha de traicion que pesó algunos instantes sobre su cabeza, no era otra cosa que el resultado de apariencias falaces que le habían confundido con el crimen, siendo inocente.»

Pasando el *señor Prieur* á la explicacion del segundo capítulo de la acusacion, sostuvo que el artículo 177 del Código penal no podía ser aplicable á Salmon por no haber ejecutado acto alguno que correspondiese á su empleo. En efecto, los trabajos que habían sido hechos en casa de Michel, lo fueron en horas en que Salmon no debía asistir á la oficina como empleado de ella, es decir, en horas libres y suyas propias; por consiguiente, no había hecho un acto de su empleo, copiando estados, aunque su objeto fuesen las supuestas relaciones con el proveedor. Resultaba, en fin, probado en el proceso, que Salmon acostumbraba aprovecharse de aquellos momentos de libertad para extractar causas que le encargaban los abogados, ó memorias que otras personas le pedían.

En fin, dijo el *señor Prieur* terminando su defensa, el tribunal ha visto cuáles han sido los motivos que constantemente han dirigido la conducta del acusado Salmon relativamente á esta cuestion y á la primera. El tribunal ha podido observar la pureza de su alma: la inocencia de sus intenciones y las razones que determinan á declararlo exento de complicidad, obligarán necesariamente á absolverlo del segundo crimen de que se le acusa. Confiando mi defendido á la conciencia y justicia del tribunal, creo haber cumplido la penosa, aunque satisfactoria tarea, que me impuse al encargarme de la defensa de un acusado.

Correspondió, por último, la vez al acusado Mosés, cuyo defensor, el *señor Goyer Duplessis*, dijo: «La obligacion de un ordenanza está reducida al cuidado de la oficina y á la ejecucion de las órdenes que le dan sus empleados. Si Mosés, por ejemplo, hubiese recibido dinero de un extraño por permitir que éste se introdujese fraudulentamente en la oficina con el objeto de tomar cuantas noticias le conviniesen, como encargado de la guardia de la oficina, podría decirse que había ejecutado un acto ilícito, porque en este caso habría recibido criminalmente un salario;

pero la accion de llevar el librito del ministerio de la Guerra á casa del encuadernador es menos obligacion de un ordenanza, propiamente dicho, que la de un encargado ó de un comisionado, de modo que puede decirse que en rigor no ha ejercido un acto de su empleo. ¡Ah! Cuando un hombre de bien es acusado, ¿no debe interpretarse todo en su favor?

El defensor de Mosés atribuyó la funesta condescendencia de éste al deseo de obligar á Michel, quien, como es sabido, le había hecho creer que buscaba en el librito noticias que le interesaban sobre un oficial superior del ejército que decia era su pariente. Insistió particularmente en que la insignificancia de las cantidades que había recibido Mosés (que á lo sumo ascendían á treinta francos) no permitía considerarlas como un salario, sino como simple propina que Michel le daba en recompensa del rodeo que se veía obligado á hacer y de la precipitacion con que debía andar; por último, hizo presente la excelente reputacion de que había disfrutado siempre este acusado, y que era un título mas para alejar de sí la sospecha que pesaba sobre él de haber obrado con intencion de cometer un crimen.

El *señor Fiscal general* usó nuevamente de la palabra para rectificar la inexactitud de algunos hechos y principios que había observado en la defensa de los acusados, haciendo ver con respecto á Michel que era un absurdo pretender, como lo había hecho su defensor, que no había obrado con intencion criminal.

¿No ha revelado el mismo Michel, dijo, el motivo y objeto por qué nos vendía á los extranjeros? ¿Qué de disgustos, escribía al Sr. Czernicheff, qué de disgustos para merecer una pasajera recompensa!

«Y bien, señores jurados, ¿es posible creer, á no haberlo oido en este augusto tribunal, que se haya tenido el imperturbable valor de citar dos veces esta frase para justificar la inocencia de la intencion del acusado? Se insiste en ello, sin embargo, y se sostiene que su intencion no se dirigía á perjudicar á su patria ni á procurar la destruccion de nuestros ejércitos, distincion que tiende exclusivamente á legitimar todos los crímenes, que no tienen por principio la pasion de la venganza. En efecto, solo cuando el corazon humano está dominado por

la pasion del odio hace el mal precisamente con la dañada intencion de hacerlo; en este caso se encuentra el incendiario que prende fuego á la casa de su enemigo, sin otro objeto que causarle perjuicios. Pero segun la teoría desenvuelta por Michel, no hay, por ejemplo, ladron á quien no sea preciso absolver por la intencion; porque el que roba no tiene por objeto perjudicar con la privacion de lo robado á la persona despojada; no la aborrece, y las mas de las veces ni aun la conoce; si le quita, pues, parte de su fortuna lo hace únicamente por aumentar sus propias comodidades. Fácil sería multiplicar estos ejemplos y aun justificar por la misma razon la mayoría de los envenenamientos y asesinatos que se cometen sin un espíritu de animosidad contra las víctimas de tales atentados. Pero ciñéndome á nuestro objeto, distinguiré á mi vez los crímenes de Estado que nacen del furor de venganza, y los que se originan de la codicia, de la detestable sed de oro, de la *auri sacra fames*.

«Michel pretende hacer entrar en la categoria de actos simplemente inmorales esta segunda especie de crímenes de Estado, es decir, la traicion venal, poniéndola luego bajo la proteccion de este tribunal. Si esta peregrina moral fuera autorizada por la recta razon y por la ley, habría indudablemente que absolver á Michel, porque creo tambien que al vender secretos de Estado á los agentes de Rusia, él no se proponía formalmente el saqueo de Francia, ni la pérdida de nuestros ejércitos, y haciendo abstraccion de estos deplorables resultados, lo que él deseaba al facilitar medios de hacernos la guerra con ventaja, era tan solo, como sus mismos escritos lo declaran, merecer las recompensas de Rusia. Además, despues de haber facilitado tales medios, cualquiera creerá que, con tal de que los rusos reconociesen la exactitud de sus revelaciones, era indiferente para el acusado que consiguiesen ó no su objeto.

«Michel, pues, está en la clase de todos los traidores mercenarios, quienes no desean precisamente que la patria perezca, á menos que obren dominados por la pasion ó la ira. Michel vende los medios de hacerlo perecer, medios que llegarán á su objeto si pueden conseguirlo; pero si la patria sale de su apuro, y él es bien pagado, tanto mejor para él.

»Es probable también que los traidores como Michel deseen interiormente que sus medios sean ineficaces, aunque su deseo no dimane sino del de tener nueva ocasión para vender otros secretos, sobre cuyo punto el Tribunal no debe olvidar el disgusto de Michel al ver marchar nuestros ejércitos, porque, según su expresión, su comercio se arruinaba con esta marcha y acababan sus comodidades, puesto que quedaría reducido á su sueldo.

»A pesar de esto, la ley, para establecer la culpabilidad del traidor, no exige que haya empeñado á los extranjeros para hacernos la guerra, bastando que haya sostenido relaciones con ellos para procurarles los medios. Tampoco exige la ley que las relaciones hayan sido seguidas de hostilidades; al contrario, dice que la disposición penal tiene lugar en el caso en que las hostilidades no sucedan á dichas relaciones. ¿Y quién no prevé que una decisión contraria dejaría carrera libre á todos los traidores, y que se vería seguro su odioso comercio, no pudiéndoles perseguir ni castigar sino cuando su traición tuviese un completo resultado? El tribunal me dispensará sin duda estos momentos dedicados á la refutación de doctrina tan antisocial, sin que por esto haya dudado un instante de la solidez de sus luces: no, señores jurados, si solamente vosotros hubierais oído tan extrañas teorías no insistiera, pues respeto suficientemente la rectitud y firmeza de vuestro juicio, para creer que fuese superflua esta réplica; pero entre auditorio tan numeroso se encuentran á veces hombres sin principios y sin carácter y por consiguiente debo, como magistrado encargado de los intereses públicos, y armado con la censura legal, tranquilizar las almas débiles é inclinadas al mal y ponerlas al cubierto de una moral cuyos peligros no han conocido probablemente.

«Será necesario, después de todo esto, entrar á examinar las distinciones que se han hecho al tribunal acerca de la antigua y nueva ley? Los crímenes de Michel se han perpetrado bajo dos legislaciones, legislaciones que están en uniforme y completa armonía. La primera cuestión que se os propondrá es del todo independiente de la calidad de la persona y de su estado, y de la manera con que el acusado procuró las revelaciones que suministró á los extran-

jeros, siendo suficiente que una persona cualquiera haya sostenido relaciones criminosas, no con enemigos, sino con extranjeros, con el objeto de proporcionarles los medios de emprender la guerra contra Francia, para que esté comprendido en la disposición de la ley. El tribunal lo vé: ésta disposición se aplica á Michel bien se le considere como empleado de la guerra, bien se le mire como un simple particular: las dos legislaciones están uniformes sobre este objeto sin que se encuentre la mas pequeña diferencia entre la de 1791 y la de 1810, de modo, que bajo este primer aspecto el tribunal ha oído el conato de justificación de Michel y también su resultado.

»En cuanto á la otra cuestión, que será igualmente presentada, es decir, la de saber si es culpable de haber descubierto á una potencia extranjera el secreto de las expediciones militares de Francia en el que estaba iniciado por razón de su destino, se ha querido sostener una equivocación y pretender que Michel no estaba iniciado en el secreto por razón de su destino: que la antigua legislación hablaba terminantemente de *funcionarios públicos*; pero que Michel no era tal en razón á que antes de la nueva ley no se habían considerado como tales á los simples empleados de una administración; que, por otra parte, y después de la nueva legislación, Michel no estaba iniciado en el secreto por razón de su destino, puesto que no pertenecía ya á la sección del movimiento, de la que se habían sacado todos los documentos que facilitó á los rusos; pero apesar de todas estas reflexiones, el tribunal no debe perder de vista que Michel estuvo largo tiempo en la sección del movimiento, de modo que hace solo tres años que salió de ella, y ni aún en este caso ignoró las operaciones de la guerra, pues que entró de nuevo en la administración del ramo, sección de vestuarios; además de que conservó sus antiguas relaciones en la sección de movimiento y su antigua cualidad de empleado le proporcionaba la facilidad acostumbrada de entrar en ella; de modo que en consideración á su antiguo título obtuvo de Saget y Salmon todas las noticias que éstos le daban. Finalmente, él mismo ha manifestado que una parte de estas reseñas las sacó del libro que existía en las diferentes secciones, y particularmente en la suya, de donde deduzco, y es evi-

dente, que el conocimiento de este librito lo tuvo por razón de su destino, y por consiguiente, concluyo diciendo, que no puede evitar hallarse comprendido en las dos disposiciones de la ley.»

En cuanto á Salmon y Saget, el señor fiscal general confesó por segunda vez, que parecía probable la ignorancia del primero, que podía haberse dejado arrastrar por la ligereza de su carácter y por su natural inconsecuencia; persistiendo en señalar al segundo como cómplice de Michel, fundando las pruebas de su complicidad: 1.º en la declaración primera de Michel, de estar Saget enterado de todo; 2.º en el número y diversidad de noticias que había suministrado; 3.º en la inverosimilitud de que un hombre con tantos medios de instrucción y de tan larga experiencia como Saget, no hubiera conocido cuán inútil era á un proveedor estar al corriente de la promoción de los diferentes generales y de su destino, de la organización de los parques de artillería y de ingenieros, y de saber si la guardia imperial formaría parte del ejército de Alemania; y 4.º en las negativas obstinadas de este acusado sobre las sustracciones de los borradores de sus compañeros. Es preciso, pues, convenir que es terrible tal reunión de indicios.

El señor Petit D'Hauterive, abogado defensor de Michel, persistió en su réplica sosteniendo el sistema que había desenvuelto sobre la cuestión de derecho, y adoptó las siguientes conclusiones:

«Atendiendo á que la acusación, con respecto á Michel, refiere á hace mas de tres años, y por consiguiente, á una época anterior á la promulgación del Código penal de 1810, el segundo extremo de la acusación concebida en estos términos: de haber entregado á los agentes de una potencia extranjera el secreto de las expediciones militares de Francia, en que estaba iniciado por razón de su destino;

»Atendiendo á que, si en derecho comun ninguna ley puede tener efecto retroactivo, esta doctrina ha sido siempre sostenida con todo rigor, principalmente en materia criminal;

»Atendiendo por otra parte, á que la ley vigente, según los términos del decreto imperial de S. M. sobre la época obligatoria del Código penal, al decir que las Audiencias (*Cours*) y tribunales apliquen en

lo sucesivo á los crímenes las penas señaladas en las leyes existentes al tiempo de ser cometidos, y el Código de 1810, al establecer el solo caso en que deba ser aplicada la pena por esta ley, han determinado implícitamente que el carácter de la criminalidad debe buscarse en la ley del tiempo en que se cometió el crimen;

»Atendiendo á que, según el Código de 1791, vigente á la comisión del referido hecho, la criminalidad resulta á la vez: 1.º de la cualidad de funcionario público encargado del secreto de una expedición militar; 2.º del hecho de haber obrado *mala y traídoramente*, y como este doble carácter de criminalidad debe ser de hecho decidido por el jurado, espero que el tribunal fijará la cuestión en estos términos: «¿Michel es culpable, en calidad de funcionario público, encargado de secretos de Estado, de haber confiado mala y traídoramente el secreto de una expedición militar á los agentes de una potencia extranjera?»

El señor Dupin, abogado defensor de Saget, creyó también deber replicar á las últimas observaciones del señor fiscal sobre la naturaleza y extensión de las noticias que Saget había proporcionado á Michel, y sobre la inverosimilitud de que no hubiese sospechado que eran inútiles á un proveedor. Examinando con atención los debates, dedujo de ellos la prueba de que Saget no dió sino estados *sin fuerzas*, que estaba en la imposibilidad de dar reseñas completas por el cuidado que se tenía en distribuir los documentos entre los empleados, por lo que uno solo no podía disponer del trabajo total. En cuanto á la inverosimilitud alegada, dijo: «que por mas que había dedicado escrupulosa atención, no había logrado descubrir la verdadera existencia de un crimen de Estado, y que no había traslucido otra cosa que una conjetura insuficiente para producir sentencia definitiva.»

»Si, dijo concluyendo su defensa, si Saget es culpable de una falta sumamente grave, de una indiscreción digna de castigo, es culpable del delito previsto por el artículo 177 del Código penal. Pero, ¿es cómplice del crimen de Estado que se imputa á Michel? No: para que lo fuera, sería preciso que además del hecho de haber suministrado á Michel noticias mas ó menos extensas, se tuviera la prueba,

y prueba manifiesta, de haber sabido el uso que Michel hacia de estas noticias. ¿Sin esa prueba podeis condenarle? ¡Ah! señores jurados! Fijad un momento vuestra atencion en ese cuadro: en él encontrareis las reglas de todos los juicios. ¿No lo veis? La justicia persigue en él al crimen por entre las sombras de la noche; pero su espada marcha en pos de las antorchas: mirad á la verdad que le precede y le alumbra, cómo desvanece todas las tinieblas y cómo reúne todos los indicios.... Ya descubre un cadáver, una herida, un crimen, un puñal.... Sin embargo, la justicia vacila aún, y solo en medio del dia, cuando el sol exparce sus resplandores, condena y castiga.... Vosotros, pues, señores jurados, que sois la justicia misma, seguid la marcha que os está trazada: Vuestra antorcha es el proceso; examinad el grado de luz que ha podido derramar sobre la culpabilidad de Saget. La ley, (¡qué felicidad para los acusados!) lá ley descansa y fia en vuestras conciencias. Pero ¿cómo se forma la conviccion de un hombre de bien cuando el resultado de sus vacilaciones debe producir la pena de muerte á su semejante? ¿Exige entonces su conciencia pruebas, ó solamente conjeturas, indicios y presunciones? Consultad con vosotros mismos, señores jurados, y despues juzgad si está demostrado que Saget es cómplice de Michel: hablad, y que la justicia descargue el golpe, pero que lo suspenda al menos si nada resulta demostrado.»

El señor Presidente, consejero señor Lepoitevin, resumió los debates con el orden é imparcialidad que debian esperarse de magistrado tan íntegro como ilustrado. Siguiendo el ejemplo del señor fiscal general, separó á Salmon de Saget, recordando que el primero habia sido tan franco en su defensa como fingido el segundo, y terminó su discurso proponiendo á los señores jurados las siguientes cuestiones:

1.º «¿Miguel Michel es culpable de haber mediante retribucion en dinero, sostenido inteligencia con los agentes de una potencia extranjera, procurar á ésta los medios de emprender la guerra contra Francia?»

2.º «¿Es culpable de haber revelado á los agentes de esta potencia el secreto de las expediciones militares de Francia en que estaba iniciado por razon de su destino?»

«¿Luis Saget es culpable de haberse hecho cómplice del crimen imputado á Michel, procurando por precio de dinero instrucciones, reseñas, notas y documentos que han contribuido á que se cometa sabiendo para qué servian?»

3.º «¿Es culpable de haber, en su calidad de empleado de una oficina pública, recibido dinero por actos de su destino, no lícitos ni sujetos á salario?»

«¿Luis Francisco Alejandro Salmon es culpable de haberse hecho cómplice del crimen imputado á Michel, suministrando por dinero parte de las instrucciones, reseñas, notas y documentos que han contribuido á que se cometa, sabiendo para qué servian?»

4.º «¿Es culpable de haber, en su calidad de empleado de una oficina pública, recibido dinero por actos de su destino, no lícitos ni sujetos á salario?»

«¿Juan Nicolás María Mosés, apellidado Mirabeau, es culpable de haber, en su calidad de empleado de una oficina pública, recibido dinero por actos de su empleo no lícitos ni sujetos á salario?»

Antes de retirarse los señores jurados á la sala de deliberaciones, el señor fiscal general, recordando las conclusiones presentadas por el defensor de Michel relativas al modo de fijar las cuestiones, declaró que creía que no limitándose á las operaciones ilícitas y criminales á que se habia entregado este acusado, solo al tiempo en que subsistia la antigua legislacion que restringia la disposicion penal á los funcionarios públicos, sino que habiéndose extendido tambien al de la nueva legislacion, las cuestiones propuestas eran conformes á la ley, y el tribunal, determinando sobre este incidente, declaró que no se variasen las mencionadas cuestiones.

El señor Presidente del jurado, despues de tres horas de deliberaciones, leyó la [declaracion que sigue:

«Bajo mi honor y mi conciencia, ante Dios y ante los hombres, digo que la declaracion del jurado es:

»Sobre la primera cuestion relativa á Miguel Michel: Sí; el acusado es culpable de haber cometido el crimen con todas las circunstancias comprendidas en la pregunta, como se halla formulada.

»Sobre la segunda cuestion, relativa al mismo acusado: Sí; el acusado es culpable de haber cometido el crimen con todas las circunstancias comprendidas en la pregunta, como se halla formulada.

»Sobre la primera cuestion relativa á Luis Saget: No; el acusado no es culpable.

»Sobre la segunda cuestion relativa al mismo acusado: Sí; el acusado es culpable de haber cometido el crimen con todas las circunstancias comprendidas en la pregunta, como se halla formulada.

»Sobre la primera cuestion relativa al acusado Luis Francisco Alejandro Salmon: No; el acusado no es culpable.

»Sobre la segunda cuestion relativa al mismo acusado: No; el acusado no es culpable.

»Sobre la cuestion relativa al acusado Juan Nicolás María Mosés, apellidado Mirabeau, por mayoría de siete votos contra cinco: Sí; el acusado es culpable de haber cometido el crimen con todas las circunstancias comprendidas en la pregunta, como se halla formulada.»

El tribunal se retiró para resolver sobre la última

parte de la declaracion del jurado relativa á Mosés, y pronunció el auto siguiente:

«Vista la declaracion del jurado relativa á Mosés, el tribunal adopta por mayoría de cuatro votos contra uno la opinion de la minoría del jurado (1).

Se hizo entrar separadamente á Salmon y Mosés, y el señor Presidente les notificó el auto de absolucion. Acto seguido, y con arreglo á las conclusiones del señor fiscal general, el tribunal condenó á Michel á la pena de muerte y á la de confiscacion de bienes en favor del Estado: á Luis Saget, á la pena de carcon (ser puesto en la argolla á la vergüenza pública), y á seiscientos francos de multa.

Michel apeló, pero no habiéndose admitido su apelacion por auto de 30 de Abril, sufrió la pena que le habia sido impuesta.

(1) Si el acusado no es declarado culpable del hecho principal sino por simple mayoría, los jueces deliberarán entre sí sobre el mismo punto, y si la opinion de la minoría de los jurados es adoptada por la mayoría de los jueces, de modo que reuniendo el número de votos, exceda al de la mayoría de los jueces, prevalecerá la opinion favorable al acusado.—Cód. de Instruc. crim. francés, Art. 351, Cap. IV, «Del exámen, del juicio de la ejecucion.»—En este caso se encontró Mosés.